

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA  
VIGENCIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Conforme el Acuerdo adoptado de la Junta de Coordinación de Asuntos Generales celebrada el día 6 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de normas se lleva a término una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Villaquejida, con el objetivo de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a cerca de:

- a) Antecedentes
- b) Problemas que se quieren solucionar con la iniciativa.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- d) Los objetivos de la norma
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo indicado, el marco en el que se plantea la nueva norma es el siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en vigor, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de mayo de 1992, sin que se haya producido modificación alguna.

b) **PROBLEMAS QUE SE QUIEREN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La finalidad de esta medida es mitigar los efectos económicos negativos producidos por la caída de la actividad que están sufriendo determinados sectores de la economía del municipio, especialmente perjudicados por la pandemia de COVID-19.

c) **LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Se estima oportuno acordar la modificación de la ordenanza, estableciendo una bonificación en su cuota, al entroncar con los supuestos contenidos en los artículos 88.2.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), pues

conviene recordar que los municipios únicamente pueden establecer los beneficios fiscales que se encuentran previstos en dicho texto refundido.

El TRLRHL prevé bonificaciones potestativas en el IAE para el caso de *“actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”*

Del extracto reproducido se puede extraer que quien genera el derecho a la bonificación son las circunstancias sociales o de fomento del empleo de la actividad empresarial. El TRLRHL permite la aplicación de una bonificación de hasta el 95% de dicho impuesto en estas situaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para el período impositivo 2020, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se relacionan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota correspondiente, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal

#### **d) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA**

Facilitar la recuperación de la capacidad económica los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal por los epígrafes entre otros, de Ocio y Restauración, Comercial.

#### **e) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

De no proceder a su suspensión, debería continuarse con el sistema de ingreso normal de la deuda tributaria.

Así pues, se otorga a todas las personas interesadas, un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES al efecto de formular sus opiniones, sugerencias, propuestas, etc.... por escrito ante el Ayuntamiento a través de la sede electrónica o a través de los registros municipales, así como en el correo electrónico a [info@aytovillaquejida.com](mailto:info@aytovillaquejida.com)

Para cualquier cuestión de interés al respecto se recuerda que la Alcaldía del Ayuntamiento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas.

En Villaquejida, el Sr. Alcalde-Presidente, D. David González Navarro, a la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO I**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE SUSPENSIÓN Y  
MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

1ª) ¿Ve usted adecuado que el Ayuntamiento proceda a la suspensión de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas?

SI

NO

OTRAS \_\_\_\_\_

2ª) ¿Ve usted adecuado que el Ayuntamiento disminuya sus ingresos ante las necesidades económicas de la actual situación empresarial?

SI

NO

OTRAS \_\_\_\_\_

3ª) ¿Ve usted adecuado que se fomente la actividad económica desde la iniciativa pública?

SI

NO

OTRAS \_\_\_\_\_

4ª) ¿Qué soluciones y/o alternativas propondría?